

D. Jorge Albájar Barrón, en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja, debidamente facultado al efecto

CERTIFICA

Que el contenido del fichero PDF adjunto es idéntico al Folleto de Base del "NOVENO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA RIOJA" inscrito en el Registro Oficial de la C.N.M.V. con fecha veintisiete de enero de dos mil once, con el fin de que sea publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expide la presente certificación, en Logroño, a veintisiete de enero de dos mil once.

D. Jorge Albájar Barrón
DIRECTOR GENERAL



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

NOVENO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA RIOJA

**SALDO VIVO MÁXIMO: 150 millones de euros
(Ampliable a 300 millones de euros)**

El presente Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) y su Módulo de Garantía (Anexo VI) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 27 de Enero de 2011. Este Folleto de Base se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de Enero de 2011, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES	1
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	4
2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES	5
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	6
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión y oferta.....	6
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	7
4.1. Informe total de los valores que se admiten a cotización	7
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores	7
4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.....	7
4.4. Representación de los valores	8
4.5. Divisa de la Emisión de los valores	8
4.6. Orden de prelación	8
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	9
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	9
4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses	9
4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	12
4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente	12
4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	12
4.8.5. Agente de cálculo.....	12
4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso	12
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	13
4.11. Representación de los tenedores de los valores	13
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	13
4.13. Fecha de Emisión.....	13

4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores	14
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	15
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	15
5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	15
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	16
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	17
7.1. Personas y entidades asesoras en la Emisión	17
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	17
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.....	17
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	17
7.5. Ratings	17
8. ANEXO: MÓDULO DE GARANTÍAS Información de los Garantes conjuntamente con Caja Rioja integrantes de SIP (Anexo VI de Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea de 29/04/2004)	20

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los principales riesgos relacionados con los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de Mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de suscripción inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Liquidez:

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son Pagarés de nueva Emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de los Pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

Si bien es una práctica habitual en el mercado que exista alguna entidad que de liquidez a los Pagarés, Caja Rioja no ha firmado ningún contrato de liquidez que otorgue liquidez a los valores emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés.

Riesgo de Crédito:

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia del mismo.

A continuación, se incluyen datos sobre el Coeficiente de Solvencia y Recursos Propios:

Recursos Propios (datos en miles de euros):

	30/06/2010	31/12/2009	Variación	
			30/06/2010 y 31/12/2009	31/12/2008
Coeficiente de Solvencia	12,23%	12,10%	1,07%	11,73%
Ratio TIER I	9,30%	9,10%	2,20%	8,91%
Ratio TIER II	2,93%	3,00%	-2,33%	2,82%
Excedente de recursos (miles de euros)	108,249	106,122	2,00%	98,463
<i>Elaborados en base a la Circular 3/08 de Recursos Propios de Banco de España Cuentas auditadas del 31/12/2009 y 31/12/2008 y no auditadas 30/06/2010</i>				

La entidad no dispone de datos a 30 de septiembre de 2010, por no ser de obligada presentación ante Banco de España.

Morosidad:

Sobre el Total de la Inversión Crediticia (*)	31/12/2010	30/09/2010	31/12/2009	31/12/2008	Variación
					30/09/2010 31/12/2009 %
Ratio de Morosidad %	4,18%	4,18%	4,14%	2,45%	0,04%
Índice de Cobertura %	78,39%	75,85%	77,34%	99,84%	-1,49%

Elaborados en base a la Circular 6/2008 de Banco de España

(*) Total inversión crediticia: crédito a la clientela excluidas las correcciones de valor por deterioro.

Los datos de esta tabla están auditados a excepción del 31/12/2010 y 30/09/2010 que no están auditados.

Los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por ninguna agencia de calificación de riesgo crediticio.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 Moody's Investors Service en su Credit Opinión mantiene la calificación crediticia o Rating para la Entidad dominante de "P2" para el corto plazo, "A3" para el largo plazo y "D+" para su fortaleza financiera, con una perspectiva negativa.

La Agencia de Calificación mencionada anteriormente viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio 2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre 2009, sobre Agencias de Calificación Crediticia.

Desde el 20 de Diciembre de 2010 Caja Rioja se encuentra en un proceso de revisión por Moody's Investors Service, a fecha del presente registro no hay ninguna variación en la calificación.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para compra, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES.

D. Jorge Albájar Barrón, Director General de la Entidad, con D.N.I. 18.009.145-F, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2010, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base y del Módulo de Garantías en nombre y representación de la Caja de Ahorros de La Rioja, Entidad de Crédito de carácter Benéfico Social, con domicilio social en la calle Miguel Villanueva, 9 Logroño (La Rioja), C.I.F. nº G 26003038 y C.N.A.E. 65122.

1.2 DECLARACIÓN PERSONA RESPONSABLE

D. Jorge Albájar Barrón, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y del Módulo de Garantías y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar, a juicio del Emisor, a la valoración de los Pagarés que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran en el apartado 0.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN Y OFERTA

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE ADMITEN A COTIZACIÓN

El presente Folleto de Base se formalizará con el objeto de proceder a emitir sucesivas emisiones de Pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 150 millones de euros nominales (ampliables a 300 millones), denominado **“NOVENO Programa de Pagarés Caja Rioja”**.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Los Pagarés son valores de renta fija, emitidos al descuento que representan una deuda para el emisor, no devengan intereses explícitos y son reembolsables a un vencimiento.

Los pagarés emitidos al amparo del presente folleto de base están dirigidos a inversores cualificados.

La petición mínima para suscribir pagarés corresponderá a un pagaré con valor nominal de 100.000 Eur no existiendo límite máximo, siempre que no exceda el saldo máximo vivo en cada momento.

Debido a que cada pagaré tiene un valor nominal de 100.000 euros, el número de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 1.500 o de 3.000 en el caso de proceder a la ampliación.

Para cada Emisión de pagares, con igual fecha de vencimiento, se asignara un mismo código ISIN.

4.3. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normas que la han desarrollado, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y las demas disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la

aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.4. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La Entidad encargada de la gestión será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid y sus Entidades Participantes.

4.5. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES

Los Pagarés estarán denominados en Euros.

4.6. ORDEN DE PRELACIÓN

El reembolso del nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de Caja Rioja. Sin perjuicio de lo anterior, según se detalla en el Módulo de Garantías del presente Folleto de Base, todas las emisiones de pagarés que se realicen al amparo del presente Folleto contarán, con independencia de la garantía personal y universal del Emisor, con garantía solidaria de Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caixa Laietana, Caja Ávila, Caja Segovia, y del Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

El hecho de que las emisiones de pagarés que se realicen con cargo al presente programa gocen de la garantía solidaria de los garantes relacionados en el párrafo anterior, no altera el rango de prelación de la deuda emitida.

Del íntegro y puntual pago debido por cualquier concepto con respecto a las emisiones realizadas por el emisor, responde éste con su total patrimonio y solidariamente los garantes asimismo con su respectivo y total patrimonio.

A este respecto, el "Contrato de Integración" suscrito por el Emisor y sus garantes al que se hace referencia en el epígrafe 4.1.5 del Documento de registro de Caja Rioja establece textualmente:

"El compromiso de garantía recíproca en que se base el Sistema de Apoyo Mutuo es asumido por las Partes también frente a terceros acreedores. En su virtud, la Sociedad Central garantizará solidariamente, desde su constitución, las obligaciones de cada

una de las Cajas frente a terceros acreedores. Por su parte, cada una de las Cajas garantiza solidariamente las obligaciones de las restantes Cajas desde la entrada en vigor de este Contrato y las de la Sociedad Central desde su constitución. La garantía que asume la Sociedad Central se reflejará en sus estatutos. La asumida por las Cajas se hará pública al mercado una vez entrado en vigor este Contrato conforme a la cláusula 4”.

La cláusula 4 anterior se refiere al cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que quedó supeditada la eficacia del Contrato de Integración y por lo tanto la entrada en vigor de las garantías establecidas en el mismo y reproducidas en el párrafo anterior. A este respecto el Emisor anunció mediante Hecho Relevante publicado y registrado en CNMV e íntegramente reproducido en el epígrafe 4.1.5 “Acontecimiento recientes relativos a Caja Rioja importantes para evaluar su solvencia” del Documento de Registro, que todas las condiciones suspensivas se habían cumplido y que la garantía solidaria cruzada de todos los integrantes del “Contrato de Integración” había entrado en vigor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja Rioja, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

4.7. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Rioja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de Emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento

en el mercado financiero.

En la fecha de desembolso, el inversor desembolsará el precio de suscripción o importe efectivo y al vencimiento del pagaré, el inversor recibirá el valor nominal, esto es 100.000 euros por pagaré.

Para calcular el importe efectivo de cada pagaré se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{base}}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{base}}}$$

Siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

$base$ = 365 días

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de cien mil euros (100.000 €) a tipos nominales entre 1% y 6,50% para distintos plazos de Emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

Tipo nominal	Nº Días 30		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Tipo nominal	Nº Días 90		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Nº Días 180		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo
	TIR/TAE		TIR/TAE				TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE	
1,00%	99.917,88	1,00%	99.890,53	1,00%	-27,34	1,00%	99.754,03	1,00%	99.726,78	1,00%	-27,26	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	-27,12
1,50%	99.876,86	1,51%	99.835,89	1,51%	-40,98	1,50%	99.631,50	1,51%	99.590,72	1,51%	-40,78	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	-40,48
2,00%	99.835,89	2,02%	99.781,30	2,02%	-54,58	2,00%	99.509,27	2,02%	99.455,04	2,01%	-54,23	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	-53,70
2,50%	99.794,94	2,53%	99.726,78	2,53%	-68,17	2,50%	99.387,34	2,52%	99.319,73	2,52%	-67,61	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	-66,79
3,00%	99.754,03	3,04%	99.672,31	3,04%	-81,72	3,00%	99.265,71	3,03%	99.184,78	3,03%	-80,92	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	-79,75
3,50%	99.713,15	3,56%	99.617,90	3,56%	-95,25	3,50%	99.144,37	3,55%	99.050,20	3,54%	-94,17	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	-92,58
4,00%	99.672,31	4,07%	99.563,56	4,07%	-108,75	4,00%	99.023,33	4,06%	98.915,99	4,06%	-107,34	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	-105,28
4,50%	99.631,50	4,59%	99.509,27	4,59%	-122,23	4,50%	98.902,59	4,58%	98.782,14	4,57%	-120,45	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	-117,85
5,00%	99.590,72	5,12%	99.455,04	5,11%	-135,68	5,00%	98.782,14	5,09%	98.648,65	5,09%	-133,49	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	-130,30
5,50%	99.549,98	5,64%	99.400,87	5,64%	-149,11	5,50%	98.661,98	5,62%	98.515,52	5,61%	-146,46	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	-142,62
6,00%	99.509,27	6,17%	99.346,76	6,16%	-162,51	6,00%	98.542,12	6,14%	98.382,75	6,13%	-159,37	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	-154,82
6,50%	99.468,59	6,70%	99.292,71	6,69%	-175,88	6,50%	98.422,54	6,66%	98.250,34	6,65%	-172,21	96.894,08	6,61%	96.727,18	6,60%	-166,90

Tipo nominal	Nº Días 270		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Nº Días 365		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Nº Días 540		TIR/TAE
	TIR/TAE		TIR/TAE			TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE			
1,00%	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	-26,99	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%	-26,99	98.538,68	1,00%	
1,50%	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	-40,18	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%	-40,18	97.821,38	1,50%	
2,00%	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	-53,18	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%	-53,18	97.112,80	2,00%	
2,50%	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	-65,98	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%	-65,98	96.412,77	2,50%	
3,00%	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	-78,60	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%	-78,59	95.721,16	3,00%	
3,50%	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	-91,03	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%	-91,02	95.037,82	3,50%	
4,00%	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	-103,27	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%	-103,27	94.362,62	4,00%	
4,50%	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	-115,33	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%	-115,33	93.695,42	4,50%	
5,00%	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	-127,22	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%	-127,22	93.036,09	5,00%	
5,50%	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	-138,93	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%	-138,94	92.384,50	5,50%	
6,00%	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	-150,47	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%	-150,48	91.740,52	6,00%	
6,50%	95.412,36	6,55%	95.250,52	6,55%	-161,84	93.896,71	6,50%	93.734,85	6,50%	-161,86	91.104,03	6,50%	

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se puede reclamar el abono del importe nominal de los Pagarés es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, en virtud de lo establecido en el artículo 1964 del Código de Civil.

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable.

4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

4.8.5. Agente de cálculo

No aplicable.

4.9. FECHA DE VENCIMIENTO Y ACUERDOS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO, INCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, (es decir 100.000 €), libre de gastos para el inversor, abonándose por CECA, Entidad Agente de Pagos, las cantidades correspondientes en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en Iberclear, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (548 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se intentaran concentrar en la medida de lo posible en cuatro fechas al mes máximo.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea inhábil a efectos bancarios (sábados, domingos y calendario TARGET), el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su Emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.

4.10. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

i = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno (TIR)

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de Emisión y el vencimiento del pagaré.

Para plazos superiores a 365 días el rendimiento resultante para el inversor (TIR) es igual al tipo nominal de la operación.

4.11. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE VALORES

El régimen de Emisión de Pagarés no requiere la representación mediante sindicato.

4.12. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES

El Folleto de Base se desarrolla al amparo del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 25 de noviembre de 2006, en el que se autoriza al Consejo de Administración para acordar la Emisión de Pagarés, modificada por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 22 de noviembre de 2008, que ampliaba el saldo vivo máximo en circulación hasta 300 millones de euros y del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2010, en el que se acuerda la realización del NOVENO Programa de Pagarés Caja Rioja.

4.13. FECHA DE EMISIÓN

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse una vez se haya publicado el mismo, según la Directiva 2.003/71/CE y una vez registrado por la C.N.M.V.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto, en la página web de la C.N.M.V., siempre y cuando se complemente el mencionado Folleto con los Suplementos requeridos. Caja Rioja se

compromete a elaborar, al menos, un Suplemento con motivo de la publicación de los nuevos Estados Financieros auditados.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, Caja Rioja podrá emitir Pagarés siempre que su saldo vivo no exceda, en cada momento de 150 millones de euros nominales ampliables a 300 millones de euros.

No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Una vez publicado el presente Folleto de Base, Caja Rioja no podrá emitir Pagarés amparados en el "Octavo Programa de Pagarés Caja Rioja", publicado en la página web de la C.N.M.V., con fecha 27 de enero de 2010.

Los inversores cualificados podrán contactar telefónicamente y contratar a medida, a través del Área de Mercados de la Caja, Pagarés con cargo al presente Programa, determinándose las condiciones en el momento de la contratación, o a través de la mesa de Tesorería de la Entidad Ahorro Corporación Financiera, S. V., S. A., que actuará como Entidad Colocadora.

Se ha establecido un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de la Entidad Colocadora, según el siguiente detalle:

Saldo medio trimestral	Comisión anual pagadera trimestralmente
Hasta 90.000.000 Euros	0.01%
Superior a 90.000.000 Euros	0.02%

4.14. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIÓN DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. INDICACIÓN DEL MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

Caja Rioja solicitará la admisión a cotización oficial de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, en el mercado AIAF en el momento que sea registrado el mencionado Programa en el Registro Oficial de la CNMV.

Los Pagarés que se emitan con cargo al Programa estarán cotizando en un plazo no superior a 3 días hábiles, desde la fecha de desembolso, y en cualquier caso antes del vencimiento de dichos valores.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja Rioja solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

5.2. AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

CECA, actuará por cuenta de Caja Rioja como pagador de los Pagarés.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad participante deposita los valores.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de Emisión, estimados para un volumen total de 150 millones de euros:

CONCEPTO	IMPORTE	
TASAS DE REGISTRO CNMV	6.000,00	euros
TASAS DE ADMISION CNMV	1.500,00	euros
ADMISION AIAF	1.500,00	euros
SUPERVISION ADMISION AIAF	7.500,00	euros
IBERCLEAR	150,00	euros
GASTOS LEGALES OTROS	4.500,00	euros
TOTAL	21.150,00	euros

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

No aplicable.

7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable.

7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

7.5. RATING's

El presente Folleto de Base no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora.

Desde el 20 de Diciembre de 2010 Caja Rioja se encuentra en un proceso de revisión por Moody's Investors Service, a fecha del presente registro no hay ninguna variación en la calificación.

La Agencia de Calificación mencionada anteriormente viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio 2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre 2009, sobre Agencias de Calificación Crediticia

Asimismo, a la fecha de registro del Folleto Base, Caja de Ahorros de La Rioja tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings):

	Corto	Largo	Perspectiva	Fecha última revisión
Moody's	P2	A3	Negativa	15 de noviembre de 2010

A continuación se indican los diferentes niveles de calificación otorgados por MOODY`S:

CALIFICACIONES LARGO PLAZO	
Aaa	Excepcional calidad crediticia
Aa	Excelente calidad crediticia
A	Buena calidad crediticia
Baa	Buena seguridad financiera
Ba	Cuestionable seguridad financiera
B	Pobre seguridad financiera
Caa	Muy pobre seguridad financiera
Ca	Extremadamente pobre seguridad financiera
C	Normalmente en mora en sus obligaciones y la posibilidad de recuperar los valores es baja
Las calificaciones desde Aa hasta Caa son modificables mediante los números 1, 2 ó 3 para reflejar una posición relativa dentro de una misma categoría, siendo el número 1 el que representa la mejor posición relativa.	
CALIFICACIONES CORTO PLAZO	
P-1	Extremadamente fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
P-2	Fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
P-3	Adecuada capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
Not-Prime	Emisores no calificados dentro de las anteriores calificaciones
FORTALEZA FINANCIERA	
A	Excelente fortaleza financiera
B	Fuerte fortaleza financiera
C	Adecuada fortaleza financiera
D	Modesta fortaleza financiera
E	Muy modesta fortaleza financiera
Las calificaciones desde A hasta D son modificables mediante los signos + o - para reflejar una posición relativa dentro de una misma categoría, siendo el signo + el que representa la mejor posición relativa.	

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La información contenida en el presente Folleto Base se complementa con la contenida en el Documento de Registro de Caja Rioja registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de Enero de 2011.

Desde el registro del mencionado Documento de Registro hasta la fecha del presente Folleto de Base, Caja Rioja declara que no ha habido hechos que puedan tener impacto significativo sobre los Estados Financieros cerrados o que afecten a la evaluación de los valores por los inversores.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Logroño, a 24 de Enero de 2011.

Fdo.: D. Jorge Albájar Barrón

Director General

8. ANEXO: MÓDULO DE GARANTÍAS Información de los Garantes conjuntamente con Caja Rioja integrantes de SIP (Anexo VI) de Reglamento 809/2004 de la Comisión de Europea de 29/04/2004

(Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE)

INFORMACIÓN SOBRE LOS GARANTES INTEGRANTES DEL SIP

1. Naturaleza de la garantía

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base del Noveno Programa de Pagarés de Caja de Ahorros de La Rioja quedan garantizadas en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 12.1.(C) del Contrato de Integración que se reproduce a continuación para la constitución de un Grupo Contractual (el “**Contrato de Integración**”), suscrito con fecha 30 de julio de 2010 por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“**Caja Madrid**”), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (“**Bancaja**”), Caja Insular de Ahorros de Canarias (“**Caja Insular de Canarias**”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (“**Caja de Ávila**”), Caixa d’Estalvis Laietana (“**Caixa Laietana**”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (“**Caja Segovia**”) y Caja de Ahorros de La Rioja (“**Caja Rioja**”) y, conjuntamente con Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caixa Laietana y Caja Segovia, las “**Cajas**”), y al que se adhirió formalmente el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (el “**Banco**” o la “**Sociedad Central**”) constituido por las Cajas con fecha 3 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 7 de diciembre de 2010 (en adelante, las Cajas y el Banco serán denominados, conjunta e indistintamente, los “**Garantes**”).

El Contrato de Integración entró en vigor y fue elevado a público con fecha 3 de diciembre de 2010 ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez con el número 1.514 de su protocolo al dar el Banco y las Cajas por cumplidas todas las condiciones suspensivas previstas en su Cláusula 4.

El artículo 12.1.(C) del Contrato de Integración señala lo siguiente:

“El compromiso de garantía recíproca en que se base el Sistema de Apoyo Mutuo es asumido por las Partes también frente a terceros acreedores. En su virtud, la Sociedad Central garantizará solidariamente, desde su constitución, las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros acreedores. Por su parte, cada una de las Cajas garantiza solidariamente las obligaciones de las restantes Cajas desde la entrada en vigor de este Contrato y las de la Sociedad Central desde su constitución. La garantía que asume la Sociedad Central se reflejará en sus estatutos. La asumida por las Cajas se hará pública al mercado una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4.”

Desde la fecha en que fuese efectiva la extinción total o parcial del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 27.1 o en la 28.3, según sea el caso, la Parte o Partes respecto a las cuales se produzca la extinción dejarán de estar vinculadas por las garantías solidarias previstas en este párrafo respecto a las obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha.”

De acuerdo con los artículos 27.1 y 28.3 del Contrato de Integración, una vez adoptado el acuerdo de verificación de la concurrencia de una justa causa de exclusión por el Consejo de la Sociedad Central o recibida la notificación de separación ordinaria, según sea el caso, se adoptarán las medidas necesarias para la extinción del Contrato de Integración en relación con la Caja saliente en los términos que acuerden las Cajas con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Integración; todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la Caja saliente en virtud de los compromisos de asistencia financiera que se encuentren en vigor a la fecha de la liquidación, que deberán permanecer vigentes hasta su vencimiento.

Las Partes iniciarán negociaciones para extinguir el Contrato de Integración respecto de la Caja saliente de modo ordenado, sin que, entre la verificación de la justa causa o notificación de separación conforme al párrafo anterior y la ejecución de esa decisión –entendiendo por tal el cese de los compromisos de asistencia financiera recíproca de la Caja saliente– puedan mediar menos de 24 meses.

Las Cajas han acordado una duración mínima de 15 años para el Grupo, transcurrida la cual el Contrato de Integración se convertirá automáticamente en un contrato por tiempo indefinido salvo para aquellas Cajas que lo hubiesen denunciado con, al menos, 24 meses de antelación.

Excepcionalmente, es posible la extinción del Contrato de Integración antes de la expiración del plazo de 15 años mediante la exclusión de una Caja cuando concurra justa causa (incumplimiento grave y reiterado de obligaciones o supuestos de extinción de la personalidad jurídica de una Caja o similares), sin perjuicio de la posibilidad de previa imposición de una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja incumplidora en el Banco. Adicionalmente, las Cajas podrán solicitar su separación del Grupo al término del plazo de 15 años (o, posteriormente, en cualquier momento), de buena fe y con el preaviso de 24 meses indicado. En estos casos, el Contrato de Integración (y el Grupo) continuará respecto de las Cajas no excluidas o que no hayan optado por su separación, siempre que subsistan, al menos, dos de ellas. La Caja que solicite la separación o denuncia voluntarias del Contrato de Integración vendrá obligada a abonar una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja en cuestión en el Banco.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de los Estatutos de la Sociedad Central, la Sociedad Central, como sociedad cabecera del Grupo, garantizará solidariamente desde su constitución las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros. Dicha garantía solidaria no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos y permanecerá en vigor y será exigible a la Sociedad Central en tanto la Sociedad Central siga siendo la entidad cabecera del Grupo. La entrada en vigor de dicha garantía para las Cajas y para el Banco tuvo lugar el día 3 de diciembre de 2010, fecha en la que entró en vigor el Contrato de Integración y en la que se constituyó el Banco. La entrada en vigor de esta garantía se hizo pública por las Cajas mediante hecho relevante de 3 de diciembre de 2010 publicado en las páginas oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y de la Emisora (www.cajarioja.es).

2. Alcance de la garantía

En virtud de la garantía, cualquier titular de los valores emitidos al amparo del Folleto Base del Noveno Programa de Pagares de Caja de Ahorros de La Rioja podrá dirigirse a cualquiera de los Garantes para reclamarle el pago de cualquier cantidad vencida y líquida que el Emisor esté obligado a satisfacerle de conformidad con las condiciones de la emisión de que se trate en la medida en que no haya sido satisfecha íntegramente.

La obligación de cada Garante tiene carácter solidario, tanto respecto del Emisor como respecto de los demás Garantes.

La obligación de los Garantes no está sujeta a ninguna condición o limitación.

La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos.

3. Información de los Garantes

Se incorporan por referencia los Documentos de Registro de las Cajas integrantes del Grupo Contractual: el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("**Caja Madrid**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 4 de noviembre de 2010, el de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("**Bancaja**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de diciembre de 2010, el de Caja Insular de Ahorros de Canarias ("**Caja Insular de Canarias**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 2 de diciembre de 2010, el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila ("**Caja de Ávila**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 22 de julio de 2010, el de Caixa d'Estalvis Laietana ("**Caixa Laietana**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 8 de junio de 2010, el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ("**Caja Segovia**"); inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 15 de julio de 2010.

En relación con el Banco, se incorpora asimismo por referencia el referido hecho relevante de las Cajas publicado con fecha 3 de diciembre de 2010, así como el publicado con fecha 20 de diciembre de 2010, que contienen la siguiente información:

- Datos de constitución del Banco y capital social.
- Regulación de la Junta General.
- Regulación y composición del Consejo de Administración.
- Características de la emisión de participaciones preferentes convertibles.
- Constitución y composición de las siguientes comisiones del Banco: Comisión Ejecutiva, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión Delegada de Riesgos y Comisión Delegada para Empresas Participadas.

Dada la reciente constitución del Banco con fecha 3 de diciembre de 2010, y teniendo en cuenta que no ha desarrollado todavía un negocio bancario distinto de las Cajas, hasta la fecha sólo se dispone de la Escritura de Constitución del Banco, otorgada con fecha 3 de diciembre de 2010 ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez con el número 1.504 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 7 de diciembre y Estatutos.

En cualquier caso, se hace constar que el capital social final del Banco asciende a un importe de 27.040.000 euros, de los cuales 18.040.000 se corresponden a la aportación dineraria inicial efectuada por las Cajas en el momento de su constitución y 9.000.000 a la aportación posterior del Derecho de Mutualización previsto en el Contrato de Integración.

Dicho Derecho de Mutualización se ha incorporado como aportación no dineraria, en virtud del aumento de capital, aprobado por la Junta General del Banco en la fecha de constitución, por un importe total de 11.405.000.000, de los cuales 9.000.000 se aportaron como capital social, sumándose a los 18.040.000 de capital social inicial y 11.396.000.000 euros como prima de emisión.

A efectos aclaratorios, el Derecho de Mutualización consiste en la cesión a la Sociedad Central por parte de las Cajas de la totalidad de los beneficios que, a partir del 1 de enero de 2011, genere la explotación del negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza desarrollado en cada Caja, incluyendo, entre otros, los beneficios que se deriven de los activos y pasivos que no hayan sido aportados a la Sociedad Central y que las Cajas ostenten en cada momento.

Banco Financiero y de Ahorros, SA presentará durante el primer trimestre de 2011 un documento de registro ante la CNMV, al objeto de proceder a su posterior verificación y registro.

Con fecha 30 de diciembre de 2010 se ha publicado un hecho relevante, que se incorpora por referencia, en el que se modifica el contrato de integración (la “Adenda”), en virtud de la cual las Cajas han cedido a Banco Financiero y de Ahorros, S.A. los derechos políticos en las entidades controladas por cada una de las Cajas firmantes del contrato de integración.

4. Documentos para consulta

La Escritura de Constitución del Banco, el texto vigente del Contrato de Integración (excepto el Plan de Integración adjunto) y los Estatutos Sociales del Banco se podrán consultar en el domicilio social del Emisor y de los Garantes y en la CNMV.